

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 21**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES**

Dº CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

Dº TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

Dº CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**Invitados**

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ del Grupo Municipal Socialista.

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 3 de abril de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 Y 27 DE MARZO DE 2019**

La Junta de Gobierno Local aprueba los borradores de las actas de las siguientes sesiones:

- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 25 de marzo de 2019, no emitiendo voto Dña. Cristina Lorca al no haber asistido a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 27 de marzo de 2019.

## **2.- ABONO FACTURA- EXPEDIENTE APROBADO 224/2018 SERVICIO KANGOO DÍA DE LA MOVILIDAD**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que con registro nº 2019/789 la empresa adjudicataria del Servicio Kangoo en el día de la movilidad celebrado el pasado 23 de septiembre de 2018, ha registrado la correspondiente factura de los servicios prestados. **Expediente aprobado como contrato menor 224/2018.**

Visto el informe de la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2019 que dice:

***“ASUNTO: ABONO DE FACTURA A LA EMPRESA “CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA” POR LOS TRABAJOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO prestación del servicio de Kangoo durante 3 horas en la semana europea de la movilidad***

*(Expediente 224/ 2018. CONTRATO MENOR SERVICIO KANGOO EL DÍA DE LA MOVILIDAD )*

### **INFORME**

*Con relación al asunto de referencia, se informa lo siguiente:*

*En septiembre de 2018 por la Concejala de Ecología y Modelo de Ciudad se firma Decreto en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:*

*“PRIMERO.- APROBAR la contratación del servicio de Kangoo por el día de la movilidad en Pinto.*

*SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor referenciado a la empresa CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA con CIF G88018817 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Avenida Nuestra Señora de la Vega, nº 19, de San Martín de la Vega, 28332, (Madrid).*

*TERCERO.- APROBAR el gasto que asciende a 375 € más 78,75 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 453,75 €, con cargo a la partida presupuestaria B.450.22747 del presupuesto de 2018. (...)*

*La empresa CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA realizó el servicio contratado.*

*Tras la finalización de los trabajos referidos, CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA. ha registrado la correspondiente factura (nº registro municipal: REG.2019/789), por un importe total de 453,75.- euros.-, IVA incluido, cantidad que se ajusta al gasto aprobado.*

*La factura se ha presentado en 2019, en lugar de 2018, por tanto, es necesario aprobar la factura en el vigente ejercicio por acuerdo de Junta de Gobierno Local."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la factura nº 01007/18 presentada por CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA, con registro municipal nº REG.2019/789 por un importe total de 453,75.- euros.-, IVA incluido, cantidad que se ajusta al gasto aprobado, con cargo a la partida correspondiente e indicada por el departamento de intervención, y que se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el titular.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a *CDE KANGOO CLUV VS SAN MARTIN DE LA VEGA con CIF G88018817 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Avenida Nuestra Señora de la Vega, nº 19, de San Martín de la Vega, 28332, (Madrid).*

### **3.- APROBACIÓN DE FACTURA TREVE HISPANIA FAC226-2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*"D. Raúl SÁNCHEZ ARROYO, como Concejal Delegado de PIMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto, VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LO SIGUIENTE:*

**PRIMERO:** La aprobación de la factura FAC226-18 correspondiente a la empresa TREVE HISPANIA S.L.L., por el importe total de 3617,90€ (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA EUROS), por la prestación de adaptación de vehículos del Servicio de Emergencias PIMER PIMER-Protección Civil, en relación al contrato menor con código 2018/362.

**SEGUNDO:** Notificar la aprobación de la correspondiente factura a los departamentos interesados para los efectos que se estimen oportunos."

**La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de aprobación de factura TREVE HISPANIA FAC226-2018**

#### **4.- APROBACIÓN FACTURA EDENRED**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"D. Raúl SÁNCHEZ ARROYO, como concejal delegado del área de PIMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto, VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** La aprobación de la factura FC-268214 correspondiente a la empresa EDENRED S.A., por el importe total de 2060,50€ (DOS MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), por la prestación de ticket restaurant para el avituallamiento de personal voluntario de PIMER-Protección Civil, en relación al contrato menor con código 2018/154.

**SEGUNDO:** Notificar la aprobación de la correspondiente factura a los departamentos interesados para los efectos que se estimen oportunos."

**La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el expediente de aprobación factura de EDENRED, S.A.**

#### **5.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -DINACELL ELECTRONICO S.L. - CALLE MILANOS, 6 NAVE 5**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Con fecha **4 de septiembre de 2014** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **DINACELL ELECTRÓNICA S. L.**, para el desarrollo de la actividad de "**ALMACÉN DE MATERIALES DE EMBALAJE**", sita en la **calle Milanos, 6 nave 5 P.I. La Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **27 de noviembre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **DINACELL ELECTRÓNICA S. L.**, ha sido aportada la

documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **5 de marzo de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1030 y fecha 5 de mayo de 2014.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1030 y fecha 21 de julio de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **5 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **27 de marzo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A DINACELL ELECTRÓNICA S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE MATERIALES DE EMBALAJE”**, en la **calle Milanos, 6 nave 5 P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - A.M.A. Y Á.L.B. - CALLE ARTES GRAFICAS, 1 NAVE A-1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia A.M.A. Y Á.L.B.P., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS CON ZONA DE VENTA”, en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-1, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por Dº Isabel Vicente Puentes, con nº de colegiada 13542 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha abril de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

### **Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.2**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.- Conceder** LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS CON ZONA DE VENTA”, en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-1, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por A.M.A. Y Á.L.B.P. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de la EF de la estructura portante, escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **7.- BONIFICACIÓN ICIO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA REAL DE TOLEDO 3**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del documento con registro de entrada en esta Administración Local número 5128 de fecha 30/03/2017, firmado por doña I.Z.S., con NIF XXX001XXX, quien actúa en nombre de CDAD. PROP. CAÑADA REAL DE TOLEDO 3, con CIF H80376643, viene a informar:

**Primero.-** Mediante el mencionado documento se solicita la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Ordenanza Fiscal 1.3), en relación a las obras de reforma y acondicionamiento puntual del edificio situado en el número 3 de la Cañada Real de Tolero, para la instalación de un ascensor.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Pinto es competente para dictar actos administrativos de gestión tributaria, relativos al reconocimiento y denegación de exacciones y bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL).

Doña I.Z.S., en nombre de la solicitante, sujeto pasivo del correspondiente tributo cuyo beneficio fiscal se solicita, se encuentra legitimada para actuar ante el Ayuntamiento de Pinto respecto al beneficio fiscal solicitado.

La mencionada solicitud se presenta dentro de los plazos que establecen la normativa que regula el ICIO.

**Tercero.-** El apartado primero del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3 establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO “las construcciones, instalaciones u obras necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la utilización de los espacios urbanizados y edificaciones”. El apartado segundo de dicho artículo 10 se ocupa de detallar los supuestos de hecho a los que se puede aplicar dicho beneficio fiscal. El mencionado apartado segundo dispone:

“2. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras las necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la utilización de los espacios urbanizados y edificaciones que se realicen en establecimientos de pública concurrencia o en los espacios y elementos comunes de cualquier tipo de edificio y que tengan como objetivo su adaptación a las



condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de la seguridad de las personas con discapacidad.

Tendrán, asimismo, esta consideración las obras que se realicen en el interior de una vivienda y que estén destinadas a mejorar su utilización por parte de una persona con discapacidad que resida habitualmente en ella.”

Por su parte, el apartado tercero del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, exige para la aplicación del mencionado beneficio fiscal, que la correspondiente construcción, instalación u obra, esté destinada a mejorar las condiciones de accesibilidad o habitabilidad de inmuebles que no resultaran obligatorias, por prescripción normativa, en el momento de su edificación.

También, debemos destacar que el artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal 1.3, exige informe favorable del órgano que conceda la licencia. A estos efectos, con fecha 28 de febrero de 2019, se dicta un informe del Arquitecto Municipal que consta en el correspondiente expediente administrativo, en el que se puede leer:

“(..)

Por otra, a los efectos de las bonificaciones establecidas en el Art. 10 de la Ordenanza, considero que las obras autorizadas tienen como objetivo la mejora de la accesibilidad del edificio y, en particular, la instalación de un ascensor en las zonas comunes del mismo, del cual carecía por no ser su instalación obligatoria al tiempo de su construcción de acuerdo con la normativa entonces vigente.

(..)”

La construcción Instalación u obra para la que se solicita dicho beneficio fiscal en el ICIO consiste en la instalación de un ascensor por lo que el total del presupuesto de dicha instalación determinará la base imponible del ICIO y la correspondiente bonificación (art.10.5 Ordenanza Fiscal 1.3).

**Cuarto.-** El artículo 11 establece las condiciones en las que es de aplicación el mencionado beneficio fiscal, las cuales, deben ser constatadas tanto el en momento de la solicitud de la licencia como en el de la finalización de la obra. Por su parte, el artículo 12 establece que la bonificación tiene carácter rogado, también, señala los plazos para la presentación de la solicitud de la mencionada bonificación, las consecuencias de la presentación extemporánea y otras normas relacionada con la gestión de los beneficios fiscales del ICIO. Pues bien, se ha constatado la concurrencia de los mencionados requisitos.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe, procede:

**PRIMERO.-** Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por la representación de "CDAD PROP CAÑADA REAL DE TOLEDO 3 ", con CIF H80376643, en relación, todo ello, a las obras de reforma y acondicionamiento puntual del edificio situado en el número 3 de la Cañada Real de Tolero, para la instalación de un ascensor..

**SEGUNDO.-** Notificar el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por la representación de "CDAD PROP CAÑADA REAL DE TOLEDO 3 ", con CIF H80376643, en relación, todo ello, a las obras de reforma y acondicionamiento puntual del edificio situado en el número 3 de la Cañada Real de Tolero, para la instalación de un ascensor.

**SEGUNDO.-** Notificar el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- ABONO FRANQUICIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 36/17**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto que con fecha 22 de noviembre de 2017 por D. F.D.M., se presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados en el local de ensayo nº 1 de la sala Sika de esta localidad debido a la inundación producida por tormentas en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por

existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, puediendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

**Considerando que,** en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 751,61€ (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SESENTA Y UN CENTIMOS) mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº **36/17**, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0159282268, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a

la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

**9.- Resolución del recurso de reposición presentado por INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. contra el acuerdo de la JGL desestimando su solicitud de compensación por no adjudicar el contrato de redacción del proyecto de obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 30 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** DESISTIR del procedimiento de contratación de la inversión financieramente sostenible "Servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias." (Expediente 2018/41), al no haberse formalizado el contrato.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse."

Los motivos del desistimiento constan en el expediente administrativo tramitado.

Notificado el acuerdo a INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. con CIF B87629000, esta mercantil, con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2019, número 3094, solicita, en base al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, compensación económica por haber desistido el Ayuntamiento del contrato referenciado.

A la vista de la solicitud presentada, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** DESESTIMAR la solicitud de compensación económica presentada por INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. con CIF B87629000, por el desistimiento del Ayuntamiento de Pinto en el procedimiento de contratación referenciado en la parte expositiva del presente acuerdo, al no estar inscrita dicha mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, inscripción obligatoria para participar en los procedimientos de

*contratación abiertos simplificados y en consecuencia no ser apta para participar en la licitación.*

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.”

Notificado el acuerdo, D. LA.H.H., como Administrador solidario de INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo citado adjuntando certificado de inscripción en el ROLECE con fecha 16 de octubre de 2018. Debe señalarse que el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de referencia finalizaba el 5 de noviembre de 2018.

Por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación, a la vista del recurso de reposición ha informado que la exclusión de licitador por la Mesa de Contratación no fue correcta, y por tanto debe estimarse el recurso de reposición presentado e incoar expediente para la fijación de la compensación económica solicitada por INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. LA.H.H., como Administrador solidario de INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2019, referenciado en la parte expositiva del presente acuerdo, al haber acreditado que se encontraba inscrita la mercantil en el ROLECE a la fecha de finalización de presentación de ofertas en el procedimiento de contratación del “Servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de reparación y mejora de la cubierta del pabellón deportivo municipal Príncipes de Asturias.” (Expediente 2018/41).

**SEGUNDO.-** INCOAR expediente para la fijación de la compensación que corresponde a INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. por el acuerdo municipal de no adjudicar el contrato referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

**TERCERO.-** REQUERIR a INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, comunique al Ayuntamiento la valoración de la indemnización que solicita, aportando cuantas alegaciones, documentos e información que estime conveniente a su derecho y que justifiquen la indemnización solicitada. Dicha valoración debe realizarse de acuerdo con los criterios de valoración empleados

para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como se establece en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## **10.- LA TRÓCOLA CIR. PRODUCCIONES S.L, EMPORTATS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice:

*“Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/368 sobre el espectáculo Emportats del 28 de diciembre de 2018 se hace necesario en abono de la misma a La Trocola Circ Producciones S.L. con domicilio en la calle del Foc, 2 San Vicente del Raspeig 03690 Alicante y NIF B42506329.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que tramite dicho abono”*

Visto que la empresa La Trocola Circ Producciones S.L. presentó el espectáculo “Emportats” el pasado 28 de diciembre de 2018 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° Borrador- 36 de fecha 7 de enero 2019 por importe total de 2.904,00 € (dos mil novecientos cuatro euros), IVA incluido presentada por La Trocola Circ Producciones S.L **con CIF** B42506329, y domicilio en C/ del Foc, 2 San Vicente del Raspeig 03690 Alicante, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **11.- HISTORIA DE UN CALCETÍN APROBACIÓN FACTURA LA CANICA TEATRO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 26 de febrero de 2019, que dice:

*“Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/312 sobre el espectáculo Historia de un calcetín del 29 de diciembre de 2018 se hace necesario la aprobación de la factura 3/19 de fecha 20 de enero de 2019 a **E.S.E.** con domicilio en la calle **Floridablanca, X. Xº D San Lorenzo de El Escorial 28200 Madrid** y NIF **XXX852XXX**.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que tramite dicho abono”*

Visto que la empresa E.S.E., presentó el espectáculo “Historia de Un Calcetín” el pasado 29 de diciembre de 2018 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 3/19 de fecha 20 de enero 2019 por importe total de 676,00 €, (seiscientos setenta y seis euros; IVA incluido) presentada por E.S.E. **con NIF XXX852XXX**, y domicilio en C/ **Floridablanca, X. Xº D San Lorenzo de El Escorial 28200 Madrid**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **12.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS DEL PRADO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN VECINOS DEL PRADO	2018	2.161,71	2.161,71	0 €

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez finalizado el orden del día, se presentan 3 puntos para ser incluidos por motivos de urgencia, y que son los siguientes:

1.- Expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.

2.- Aprobación pago factura a Z.T.Q. por el espectáculo "Toni Bright El Mentalista"

3.- Aprobación pago factura AGMA por el concierto del grupo Laika Stone

Toma la palabra Dña. Consolación Astasio y dice que es necesario la inclusión del primer punto para mantener en vigor el mantenimiento del sistema informático.

**La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por Unanimidad acuerda incluir los tres puntos indicados en el Orden del Día.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por mí, en la que expreso el interés en la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA SOLUCIONES AVANZADA EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**



Vistos el Certificado de exclusividad de propiedad y de servicios, así como la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto base de licitación, 6º.- Insuficiencia de medios y 7º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnico de Informática.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del **servicio de servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa Soluciones Avanzada en Informática Aplicada, S.L. al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).**

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, del **servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa Soluciones Avanzada en Informática Aplicada, S.L. al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).**

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 6.550,00 euros, más la cantidad de 1.375,50 euros, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 7.925,50 euros y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 6ª del PCAP.

Su desglose y la distribución por anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDADES	IMPORTES
2019	5.613,90 euros (incluido el 21% del IVA)
2020	2.311,60 euros (incluido el 21% del IVA)

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 7.925,50 euros, incluido el 21% del IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a las anualidades de 2020, deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de dicho ejercicio.

**SEXTO.-** DESIGNAR como responsable del contrato a la **Técnico de Informática, D<sup>a</sup>. María del Pilar Manzanares Ramos**, a quien se le comunicará esta designación. La negociación de los términos del contrato se realizará por mí **y por la Técnico de Informática.**

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **2.- APROBACIÓN PAGO FACTURA A Z.T.Q. POR EL ESPECTÁCULO "TONI BRIGHT EL MENTALISTA"**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 29 de marzo de 2019, que dice:

*"Con fecha 3 de agosto se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para el espectáculo Toni Bright El Mentalista para el Teatro Francisco Rabal*

*La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho evento se cerró en el mes de diciembre de 2018, pero la factura se presentó en el mes de enero de 2019, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:*

- Expediente 2018/205: Espectáculo Toni Bright el Mentalista

*Se presentó la factura N° 1 201901 de Z.T.Q. con NIF XXX717XXX ante la JGL en su sesión de fecha 27 de marzo de 2019, donde se aprobó por error el neto de la misma en vez del total con IVA que suma la cantidad de 2.178 €.*

*Por todo lo anterior se hace necesario subsanar dicho error en la aprobación de la factura correspondiente a Z.T.Q. con domicilio en la calle Doctor Fleming, X B*

*Formentera del Segur **03179 Alicante** y NIF XXX717XXX y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente.”*

Visto que Z.T.Q., presentó el espectáculo “TONI BRIGHT EL MENTALISTA” a las 19:00 h del día 27 de diciembre de 2018 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 1 201901 de fecha 14 de enero 2019 por importe total de 2.178,00 €, (dos mil ciento setenta y ocho euros), IVA incluido, presentada por Z.T.Q. **con NIF XXX717XXX**, y domicilio en C/ **Doctor Fleming, X-B, 03179 Formentera del Sur (Alicante)**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN PAGO FACTURA AGMA POR EL CONCIERTO DEL GRUPO LAIKA STONE**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 29 de marzo de 2019, que dice:

*“Con fecha 5 de noviembre se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto de los grupos locales de música dentro del concierto Punctum Sound Festival, dicho expediente se cargaba en la partida de la Mesa de la Música.*

*La tramitación administrativa de los expedientes de los diferentes grupos de música y del servicio de sonorización e iluminación para dicho concierto no se aprobaron a tiempo por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:*

- Expediente 293: grupo Laika Stone

*Por todo lo anterior se hace necesario que la Junta de Gobierno Local que apruebe el gasto de dichos expedientes de enriquecimiento injusto.”*

Visto que el grupo Laika Stone, representado por AGMA, participo actuando en el concierto Punctum Sound Festival, el pasado 17 de noviembre de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 002795 de fecha 20/11/18 y registrada el 29 de marzo de 2019 por importe total de 300,00 €, (trescientos euros), IVA incluido, presentada por ADMINISTRACION I GESTIO DE MUSICS I ARTIS (**AGMA**) con CIF B43522192, y domicilio en C/ Plaça Prim , 4-5 2n 1a, 43004 TARRAGONA, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)